

El propio diseño de la institución y su estatus o régimen jurídico, han contribuido al surgimiento de problemas que, aparentemente administrativos o gubernativos, han generado gran inquietud y porque no decirlo, descontento entre los empleados públicos, derivados de las rigideces o servidumbres que la legislación imponía a esta presumible Autoridad Administrativa Independiente, así como aquellos relacionados con la convivencia y consiguiente hacer habitual de los empleados públicos de la casa, ocasionados por la existencia de diferentes regímenes jurídicos que determinan a su vez dispares derechos, obligaciones e incluso emolumentos, para los que hacen el mismo trabajo.

Se ha tratado pues de verificar la pulcritud procedimental ejercida por los órganos de la Comisión en relación con el correcto funcionamiento de los mercados y los sectores supervisados.

El examen ha sido independiente, sistemático y, al propio tiempo, crítico con la gestión del organismo durante el año 2017 para determinar la adecuación procedimental de su actuación, la independencia y objetividad en la toma de decisiones, la elusión de la producción de conflictos de intereses, la eficacia con la que logra sus objetivos preestablecidos, la eficiencia y economía con que se utilizan y obtienen los recursos, el nivel de calidad de la gestión realizada, la equidad en la distribución de sus recursos y acciones y, la efectividad o impacto de su actuación, todo ello con el objeto de sugerir las recomendaciones que mejoren la gestión en el futuro.

A mayor abundamiento, el Departamento de Control Interno es el destinatario natural de las quejas que los empleados públicos vierten sobre el correcto funcionamiento de la organización, protestas que unas veces adoptan la forma de denuncias al amparo de la norma quinta del código de conducta de la CNMC⁴, y, otras, las más, simples muestras de descontento que, motivan no obstante, la intervención o mediación oficial y oficiosa, respectivamente, de este Departamento.

Para efectuar el trabajo antes expuesto se ha tenido en cuenta toda la normativa de aplicación y la metodología y estándares internacionales de auditoría.

3. Opinión.

Los trabajos han sido realizados con normalidad a lo largo del año 2017, colaborando activamente los empleados públicos de la Comisión Nacional de

⁴ Se incorpora el referido Código de Conducta en el siguiente link.
<https://www.boe.es/boe/dias/2015/11/19/pdfs/BOE-A-2015-12520.pdf>

los Mercados y la Competencia con este Departamento, y, con pleno acceso por esta unidad al sistema documental interno (WECO) que recoge los expedientes de la Comisión. Únicamente se exceptiona del conocimiento global que atesora Control Interno, aquellas actuaciones que gozan de una especial seguridad por razones legales, entre otras las peticiones de clemencia o infracciones en el ámbito de defensa de la competencia por la especial protección que debemos otorgar a los denunciantes y la integridad del hecho denunciado.

Es imprescindible destacar que el excelente trabajo del cuerpo técnico de la Comisión y la calidad y formación de los empleados públicos que integran las diferentes direcciones de la casa son, sin duda, el mayor estímulo y potencial garantía del cumplimiento de las funciones de la CNMC.

De acuerdo con los trabajos de control procedimental efectuados a lo largo del año 2017 por este Departamento, se puede concluir que las decisiones adoptadas por los Órganos Directivos de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el ejercicio de las funciones que tienen respectivamente atribuidas por el ordenamiento vigente, han sido adoptadas, en la mayoría de las ocasiones, de conformidad a la normativa y procedimientos aplicables.

Por el contrario, el DCI reitera la necesidad de moderar ciertos criterios interpretativos ya puestos de manifiesto en el informe de control relativo al año 2015⁵ que, a la postre, han contribuido a escenificar una realidad muy distante de la teleología de la norma que posibilitaba mayor sinergia entre ambas salas mediante el conocimiento del Pleno.

Se reitera ahora el conjunto de consideraciones que sobre las limitaciones legales a la configuración jurídica de la CNMC recogía aquel informe, no obstante su consideración de Autoridad Administrativa Independiente, así como el resto de apreciaciones en nada alteradas por el transcurso de un año.

El Director del Departamento de Control Interno

Carlos Balmisa García-Serrano

⁵Se incorpora link al Informe de Control del año 2015
[file:///D:/Users/mpgalan/Downloads/CNMC_Informe_CI_Memoria_2015_%20\(13\).pdf](file:///D:/Users/mpgalan/Downloads/CNMC_Informe_CI_Memoria_2015_%20(13).pdf)

